



### ORDEN GENERAL

|  |              |  |                |
|--|--------------|--|----------------|
| Capítulo: 100  | Sección: 106 | Fecha de Efectividad:<br><u>11</u> de <u>Junio</u> de 2019 | Núm. Págs.: 24 |
| Título: Superintendencia Auxiliar en Operaciones de Campo  |              |  |                |
| <b>Reglamentación Derogada:</b><br>Orden General Capítulo 100 Sección 106 titulada: "Creación de la Superintendencia Auxiliar de Operaciones de Campo", del 1 de mayo de 2014. |              |  |                |

#### I. Propósito

El propósito de esta Orden General es implementar la estructura organizacional y funcional de la Superintendencia Auxiliar en Operaciones de Campo (en adelante, SAOC) la cual ejecutará la política administrativa, operacional y funcional que dicte el Comisionado, esto enfocado siempre en las prácticas policíacas generalmente aceptadas y los principios de policía comunitaria.

#### II. Definiciones

Para la consulta de las definiciones de los conceptos y/o términos utilizados o relacionados a esta Orden General, refiérase al Glosario titulado: "Glosario de Conceptos Policiacos".

#### III. Estructura Organizacional y Funcional

La SAOC tendrá la responsabilidad principal de implementar la política pública del Comisionado en lo que respecta a la protección y seguridad de la comunidad mediante el ofrecimiento de un servicio policíaco, eficiente y efectivo dirigido a la prevención y persecución del crimen, la protección de la vida, propiedad y el establecimiento del orden público, basados siempre en los principios de policía comunitaria. El Comisionado del NPPR designará a la persona que ocupará el cargo con el rango de Coronel y cuyo puesto estará comprendido en el servicio de confianza. Su título funcional será de "Comisionado Auxiliar de Operaciones de Campo" (en adelante, CAOC). Responderá operacional y administrativamente al Comisionado Asociado Operacional del NPPR.

La SAOC será responsable de implementar las estrategias administrativas y operacionales dirigidas a proteger vidas y propiedades, mantener y conservar el orden público en armonía con las directrices emitidas por el Comisionado. Asimismo, promoverá la utilización del modelo SARA en la resolución de los problemas de actividades criminales. Deberá asegurarse que los MNPPR ofrezcan servicios

policíacos que respeten los derechos civiles garantizados por la Constitución y las leyes de Estados Unidos y Puerto Rico. De igual modo, tendrá que garantizar que los servicios policíacos se presten de manera equitativa, respetuosa y libre de prejuicios de forma tal que promueva una participación amplia de las comunidades y apoyen la prevención eficaz del delito.

#### **A. Comisionado Auxiliar en Operaciones de Campo (CAOC)**

El CAOC tendrá las siguientes facultades, responsabilidades y deberes:

1. Panificará, organizará dirigirá, coordinará y será responsable de orientar sobre la política administrativa, operacional y funcional dirigida al MNPPR que desempeñe labores directamente encaminadas a mantener el orden público, proteger la vida y propiedad, los derechos civiles de las personas y prevenir el crimen. Esto en armonía, con las directrices que dicte el Comisionado con relación a las funciones asignadas a la SAOC, así como de cualquier unidad operacional o administrativa que se le asigne.
2. Velará que se implementen planes de trabajos dirigidos a prevenir y evitar la comisión de delitos, atender situaciones de emergencias e impactar la incidencia criminal en coordinación con los Comisionados Auxiliares, Comandantes de Área, Negociados, Agencias Federales, y demás personal responsable de las operaciones. Estas funciones, podrán ser delegadas a un MNPPR con un rango no menor de Capitán, el cual se desempeñará como Oficial Operacional de la SAOC. Además, este realizará cualesquiera otras funciones solicitadas por CAOC.
3. Desarrollará en coordinación con la Superintendencia Auxiliar en Educación y Adiestramiento, (en adelante, SAEA), los planes de trabajo, procesos y mecanismos necesarios para adiestrar y re adiestrar a los MNPPR bajo su mando.
4. Evaluará el número apropiado de personal necesario en el sistema de rango y civil para realizar las funciones propias de las unidades operacionales bajo su supervisión.
5. Será responsable y dirigirá los esfuerzos, asignará los recursos y personal necesario para que sea consistente con los principios de policía comunitaria. Ante ello, aprobará el uso sistemático de alianzas y/o cualquier técnica de solución de problemas que fomente su implementación y que ofrezca a los MNPPR la oportunidad de servir en las comunidades donde residen.
6. Desarrollará procesos y mecanismos que contribuyan a promover la aplicación de prácticas policíacas generalmente aceptadas, consistentes y uniformes que promuevan la confianza de la comunidad en el NPPR y el desarrollo de su estructura organizacional.
7. Tendrá la responsabilidad de preparar y custodiar los expedientes propios de

las actividades de la SAOC, así como los expedientes del personal adscrito a la misma conforme a las normas establecidas. Estas funciones podrán ser delegadas a un MNPPR con un rango no menor de Teniente, el cual se desempeñará como Oficial Administrativo de la SAOC. Además, este realizará cualesquiera otras funciones solicitadas por CAOC.

8. Controlará y distribuirá el buen uso de los vehículos, equipos y materiales asignados a la SAOC de conformidad con la Orden General Capítulo 200, Sección 208, titulada: "Normas para el Control y Contabilidad de la Propiedad Pública en Uso por la Policía de Puerto Rico", y la Orden General Capítulo 100, Sección 138, titulada: "División de Transportación". Estas funciones podrán ser delegadas al Oficial Administrativo de la SAOC.
9. Será responsable del desarrollo de los procedimientos necesarios para identificar los problemas y retos que enfrentan los MNPPR, evaluará sus causas y tomará medidas correctivas razonables para mejorar su rendimiento laboral.
10. Mantendrá informado al Comisionado en todo lo relacionado con el desarrollo de la actividad criminal en Puerto Rico.
11. Orientará y dirigirá la preparación de sistemas, métodos y procedimientos que han de guiar la acción preventiva de las unidades de trabajo responsables de las operaciones policíacas.
12. Supervisará en todas las unidades de trabajo adscritas a dicha Superintendencia, los planes de trabajo confeccionados y de ser necesarios, revisará los mismos para prevenir y minimizar la incidencia criminal.
13. Recopilará, clasificará, organizará y evaluará información referente a la incidencia criminal en las diferentes Áreas Policiacas.
14. Participará en coordinación con la Superintendencia Auxiliar en Investigaciones Criminales (SAIC) de los operativos relacionados a contrarrestar las actividades delictivas desarrolladas en sus respectivas unidades de trabajo.
15. Supervisará y coordinará con los comandantes de áreas y unidades operacionales del NPPR, los operativos relacionados a contrarrestar las actividades delictivas desarrolladas en sus respectivas unidades de trabajo.
16. Preparará informes a la SAEA sobre el funcionamiento y/o cualquier deficiencia identificada de los Programas de Adiestramiento Previo al Servicio, de Adiestramiento del Mentor y de Adiestramiento en el Servicio, de forma tal que la SAEA pueda realizar los ajustes y correcciones que sean necesarios a los adiestramientos.
17. Nombrarán a un MNPPR como Oficial de Enlace de transacciones de traslado,

para que cumpla con las normas y procedimientos establecidos en la Orden General Capítulo 300, Sección 305, titulada: "Transacciones de Traslado del Sistema de Rango" (en adelante, OG-305).

18. Proveerá los recursos necesarios a los siguientes coordinadores, para que puedan cumplir con sus funciones administrativas y operacionales:
- a. Coordinador Interagencial de Manejo de Emergencia.
  - b. Coordinador en Asuntos de las Policías Municipales.
  - c. Coordinador Auxiliar Centro de Reemplazo.
  - d. Coordinador del Sistema de Emergencias 9-1-1
  - e. Coordinador Central de Adiestramientos de la SAOC.
  - f. Coordinador Central para la Ley del Bienestar y Protección de Animales.
  - g. Coordinador Central en Asuntos de Reforma.
  - h. Coordinador Central del Programa de Adiestramiento de Campo.
  - i. Coordinador Central de Alianzas Comunitarias.
19. Será responsable de administrar los servicios de la fase operacional de los coordinadores y, a su vez, mantendrá informado al Comisionado sobre los informes de labor realizada por estos.
20. Realizará cualquier otra función que le sea asignada por el Comisionado.

#### **B. Asistente del CAOC**

El CAOC con la aprobación del Comisionado, designará a la persona que ocupará el cargo de Asistente del CAOC cuyo rango no será menor de Teniente Coronel. Este, tendrá las siguientes facultades, responsabilidades y deberes:

1. Representará al CAOC a solicitud de éste en todos los asuntos administrativos y operacionales propias de la Superintendencia.
2. Trabajará en coordinación con el CAOC, los comandantes de áreas, directores de negociados, oficinas, divisiones y/o cualquier unidad operacional o administrativa que responda a la SAOC.
3. Supervisará y coordinará toda labor administrativa y operacional de las unidades operacionales que integran la Superintendencia Auxiliar a nivel central, las áreas y negociados.
4. Supervisará y facilitará que los comandantes de las áreas, negociados y unidades administrativas y operacionales, que responden al SAOC, que cumplan con los adiestramientos según establecidos en los Planes de Acción y/o con cualquier otro adiestramiento coordinado con la Superintendencia Auxiliar en Educación y Adiestramiento (en adelante, SAEA) dirigidos a lograr las metas y objetivos trazados por la SAOC.

5. A solicitud del CAOC preparará los informes estadísticos, comunicaciones y/o cualquier otro documento necesario relacionado con las funciones, labores y logros obtenidos por las unidades que integran la Superintendencia.
6. Mantendrá informado al CAOC sobre los asuntos de relevante importancia.
7. Supervisará que la SAOC cumpla con la implementación de los Planes de Acción y velará que se mantenga informado en todo momento al CAOC sobre el particular.
8. Trabajarán en coordinación con el Coordinador Interagencial y el Director de la División de Vigilancia para la implementación del Plan de Desalojo y la atención de una situación de emergencia.
9. Ejercerá cualquier otra función que le asigne el CAOC.

#### **C. División de Vigilancia del Cuartel General**

Esta División será responsable de vigilar, proteger y brindar seguridad al edificio de la Superintendencia y sus predios, al personal que labora en la misma y al público en general. El CAOC designará a un MNPPR con un rango no menor a Sargento como Director de la División, para que cumpla con las normas y procedimientos establecidos en la Orden General Núm. 2007-3 titulada: "Normas y Procedimientos para la Vigilancia al Cuartel General y Áreas Adyacentes".

#### **D. Funciones y Responsabilidades de los Coordinadores**

##### **1. Coordinador Interagencial de Manejo de Emergencia**

La SAOC será el enlace entre el NPPR y las agencias gubernamentales estatales y federales, además preparará planes de trabajo para el manejo de emergencias y coordinará el desarrollo e implementación de los mismos. Para estas funciones, el Comisionado, previa recomendación del CAOC, designará a un MNPPR como Coordinador Interagencial de Manejo de Emergencia.

Tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

- a. Tramitar y coordinar en el NPPR de forma conjunta con otras agencias tanto municipales, estatales y federales.
  - b. Preparar y coordinar la implementación de los planes de Manejo de Emergencia.
- ##### **2. Coordinador en Asuntos de las Policías Municipales**

El CAOC designará a un MNPPR como Coordinador en Asuntos de las Policías Municipales.

Tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

- a. Revisará en coordinación con personal de la Oficina de Reforma, los reglamentos de la Policía Municipal de cada municipio y realizará las recomendaciones necesarias para que sean redactados a tenor con las disposiciones reglamentarias vigentes en nuestro ordenamiento jurídico.
- b. Solicitará a las unidades de trabajo que corresponda, se realice una búsqueda en los sistemas de información del NPPR, así como en los sistemas de información de justicia criminal de la Agencia Federal de Investigaciones (FBI), de los candidatos a Policías Municipales antes de que éstos sean certificados por el Comisionado. Esto incluye, los antecedentes penales de los candidatos.
- c. Coordinará con los Comisionados de las Policías Municipales de cada Municipio todo lo relacionado con el proceso de certificación de los nuevos miembros a tenor con las disposiciones de Ley.
- d. Mantener un expediente y/o un archivo permanente de todas las ordenanzas municipales y los reglamentos ratificados por el Comisionado de conformidad con la ley Núm. 19, supra.
- e. Someterá los informes que le sean requeridos por el CAOC.
- f. Tendrá un listado actualizado con la cantidad de miembros con los que cuenta cada policía municipal, y el nombre actualizado del Comisionado Municipal.
- g. Realizará cualquier otra función que le sea requerida por el CAOC.

3. Coordinador Auxiliar del Centro de Reemplazo

La SAOC contará con un Centro de Reemplazo. Esta, será la unidad de trabajo administrativa que laborará en coordinación con el Negociado de Recursos Humanos, en la asignación de todos MNPPR que haya estado ausente del servicio por un periodo en exceso de treinta (30) días laborables. El CAOC designará a un MNPPR como Coordinador Auxiliar del Centro de Reemplazo, para que cumpla con las normas y funciones establecidas en la Orden General Capítulo 300, Sección 307 titulada: "Normas y Procedimientos a Seguir con el Personal de la Policía de Puerto Rico Reportado por Enfermedad Natural, Laboral o a la Corporación del Fondo del Seguro del Estado".

4. Coordinador del Sistema de Emergencias 9-1-1

La SAOC tendrá la responsabilidad de monitorear y certificar las llamadas recibidas en los Centros de Emergencias 9-1-1 que ubican en los Centros de Mando del NPPR. Para estas funciones, el CAOC designará a un MNPPR como Coordinador del Sistema 9-1-1.

Tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

- a. Monitorear y certificar las llamadas recibidas a través del Sistema 9-1-1 que ubican en los Centros de Mando de las Comandancias de Áreas.
- b. Peticiónará y gestionará el equipo necesario para el funcionamiento del Sistema de Emergencia 9-1-1 en las áreas policíacas para la mayor efectividad y eficiencia de los servicios del sistema velará por el uso adecuado y la localización del mismo.
- c. Coordinar con la SAEA y/u Oficina de Capacitación, el adiestramiento al personal que atiende las llamadas de emergencia.
- d. Participará de las auditorías realizadas sobre el Sistema 9-1-1 de los Centro de Mando.
- e. Estará presente en las unidades de trabajo cuando se estén realizando auditorias. Será responsable de tomar medidas correctivas de inmediato cuando sea necesario y referir a medidas disciplinarias cuando aplique.

*HER*

5. Coordinador Central de Adiestramientos de la SAOC

El CAOC designará aun MNPPR con un rango no menor de Teniente II como Coordinador de Adiestramiento, para que supervise a los Coordinadores de Adiestramientos de las Áreas en cuanto al fiel cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Orden General Capítulo 100, Sección 108, titulada: "Reorganización de la Superintendencia Auxiliar en Educación y Adiestramiento".

Tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

- a. Mantendrá totalmente informado al CAOC sobre todo asunto relacionado a los adiestramientos según establecidos en los Planes de Acción y los adiestramientos que resulten necesarios para el desarrollo y capacitación del personal asignado a la SAOC.
- b. Someterá los informes que le sean requeridos por el Comisionado y/o CAOC.
- c. Mantendrá una base de datos sobre los adiestramientos y readiestramientos recibidos por los empleados adscritos a la SAOC.

6. Coordinador Central para el Bienestar y la Protección de Animales

El CAOC designará un MNPPR con un rango no menor de Teniente II como Coordinador Central para el Bienestar y la Protección de Animales. Se regirá por la Orden Especial 2008-4 titulada: "Orden Especial para Establecer la Coordinación Policiaca para cumplir con las Disposiciones de la Ley 154- 2008,

del 4 de agosto del 2008, conocida como la *Ley para el Bienestar y la Protección de los Animales*".

Tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

- a. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones de Ley Núm. 154, supra.
  - b. Establecer los protocolos y planes de trabajo, incluyendo los planes alternos, para atender los incidentes cubiertos bajo la Ley Núm. 154, tomando siempre en consideración la responsabilidad impuesta bajo esta ley a los municipios y los recursos disponibles del NPPR.
  - c. Además, establecerá la Coordinación Policiaca con los Coordinadores de cada área policiaca, quienes estarán a cargo de vigilar por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley Núm. 154.
7. Coordinador Central en Asuntos de Reforma

El CAOC designará a un MNPPR con un rango no menor de Capitán que fungirá como Coordinador Central en Asuntos de Reforma. Será el encargado principal junto al CAOC de la implementación y el fiel cumplimiento de los requerimientos establecidos en el Acuerdo para la Reforma Sostenible de la Policía de Puerto Rico, (en adelante, Acuerdo) en todo Puerto Rico a través de las Comandancias de las Áreas.

Tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

- a. Implementar los procesos, tácticas, y cualquier asunto dispuesto en las Órdenes Generales, las cuales serán objeto de monitoreo.
- b. Establecerá en coordinación con la Oficina de Reforma la metodología del monitoreo que estará trabajando en las Comandancias de las Áreas Policiacas, según le sea instruido. Deberá evaluar como mínimo los siguientes aspectos:
  - i. Afiches requeridos, disponibilidad de los formularios, celdas, cuarto de armas, el proceso del manejo y cuartos provisionales de evidencia, personal y los porcentos de los adiestramientos, vehículos, expedientes de adiestramiento.
  - ii. Constatará la realización de las Reuniones Mensuales conforme a la Orden General vigente.
  - iii. Celebración de encuentros comunitarios, entre otras consideraciones.
- c. Coordinará las visitas, inspecciones y/o auditorías llevadas a cabo tanto del Monitor Federal y sus expertos, los representantes del Departamento de Justicia Federal y del Tribunal Federal.

- d. Asistirá a los Comandantes de Área en los asuntos que estos le presenten sobre la implementación de los requerimientos de la Reforma.
  - e. Rendirá un Informe Mensual al Comisionado Auxiliar en Operaciones de Campo y la Oficina de Reforma cuando sea requerido sobre el progreso y/o cambios de cada una de las Comandancias.
8. Coordinador Central del Programa de Adiestramiento de Campo

El CAOC designará un MNPPR con un rango no menor de Teniente II que estará a cargo de supervisar y asegurar el cumplimiento y buen funcionamiento del Programa de Adiestramiento de Campo, conforme a la Orden General Capítulo 700, Sección 701, titulada: "Creación del Programa de Adiestramiento de Campo".

9. Coordinador Central de Alianzas Comunitarias

LA SAOC tendrá la responsabilidad de promover y desarrollar alianzas que mejoren la calidad de vida y/o disminuyan la actividad criminal en las comunidades de interés. Además, facilitar la creación, sostenimiento y documentación de las alianzas desarrolladas a nivel de la Superintendencia Auxiliar y las Comandancias de Áreas. Para estas funciones, el CAOC designará a un MNPPR como Coordinador Central de Alianzas Comunitarias, para que cumpla las normas y procedimientos establecidos en la Orden General Capítulo 800, Sección 803 titulada: "Policía Comunitaria". El CAOC podrá solicitar la recomendación del Director del Negociado de Relaciones con la Comunidad para designar al Coordinador Central.

#### **E. Centro de Operaciones de Radio Control**

El CAOC designará a un MNPPR con un rango no menor de Sargento para dirigir el Centro de Operaciones de Radio Control, el cual cumplirá con las normas establecidas en la Orden General Capítulo 100, Sección 126, titulada: "Centro de Operaciones de Radio Control y Centro de Mando" y cualquier otra normativa aplicable.

#### **F. Negociados**

La SAOC contará con los siguientes Negociados:

1. Negociado Patrullas de Carreteras

El Negociado de Patrullas de Carretera es la unidad policiaca responsable de implementar medidas de orientación y vigilancia en beneficio de los conductores y demás usuarios de las vías públicas, autopistas y carreteras primarias del país. Además, cumplirá con las normas establecidas en la Orden General Capítulo 100, Sección 109, titulada: "Reorganización del Negociado de Patrullas de Carreteras".

Este Negociado, será dirigido por un MNPPR con un rango no menor de Comandante designado por el CAOC, previa autorización del Comisionado.

## 2. Negociado de Fuerzas Unidas de Rápida Acción (FURA)

El Negociado de FURA será responsable de planificar, organizar, dirigir y controlar todas las estrategias para combatir de forma efectiva el narcotráfico y trasiego ilegal de armas de fuego por las costas de Puerto Rico, entre otros, conforme a la Orden Especial Núm. 99-2, titulada: "Funciones y Responsabilidades del Negociado de Fuerzas Unidas de Rápida Acción (FURA)" (Confidencial).

El Negociado contará con las siguientes Divisiones:

### a. División de Servicios Aéreos

Esta unidad de trabajo será responsable de atender situaciones que requieran apoyo aéreo en la lucha contra el crimen y situaciones de emergencia que lo requieran. Esta División se regirá por la Orden General Capítulo 600, Sección 616, titulada: "Normas y Procedimientos para Administrar los Servicios Aéreos en la Policía".

### b. División de Armas y Tácticas Especializadas (S.W.A.T.)

Esta unidad de trabajo estará integrada por MNPPR altamente adiestrados para proporcionar una respuesta táctica y coordinada en los incidentes de alto riesgo donde la vida de personas esté en inminente peligro de muerte o de grave daño corporal y/o cuando la destrucción de una propiedad ponga en riesgo la seguridad pública. Esta División se regirá por la Orden General Capítulo 100, Sección 117, titulada: "División de Armas y Tácticas Especializadas".

### c. División de Vigilancia Marítima

Esta unidad de trabajo será responsable de prestar servicios de vigilancia preventiva en lugares propensos a la entrada ilegal de cargamentos de sustancias controladas, armas y personas indocumentadas. Esta Unidad de trabajo será dirigida por un MNPPR con rango no menor de Teniente II nombrado por el Comisionado en consulta con el Director del Negociado de FURA. Estas responderán directamente al Director del Negociado de FURA a través del Coordinador Marítimo. Se regirá por la Orden General Núm. 98-4, titulada: "Funciones y Responsabilidades de las Divisiones de Vigilancia marítima de la Policía".

### d. División de Rescate

Esta unidad de trabajo tiene la responsabilidad principal de atender, pero

sin limitarse, a los casos de rescate en sus múltiples manifestaciones como lo son: desastres naturales o creados por el hombre, personas atrapadas en accidentes de autos, recobro de cadáveres, búsquedas y rescate de personas desaparecidas en toda la jurisdicción del Gobierno de Puerto Rico.

e. División de Inteligencia

Esta unidad de trabajo será responsable de realizar investigaciones de carácter confidencial relacionadas a importación y exportación ilegal de narcóticos, armas, dinero y trata humana. Además, recopilará y analizará la evidencia levantada en las escenas relacionadas a contrabando proveniente del extranjero.

f. Centro de Comando y Control de Comunicaciones

Este Centro funcionará como enlace entre todos los componentes de FURA, el Sistema de Emergencias 9-1-1, todas las Comandancias de Áreas del NPPR, agencias federales, estatales, municipales y la ciudadanía en general, controlando y comunicando todas las solicitudes de intervención de las divisiones de FURA.

3. Negociado de Relaciones con la Comunidad

Este Negociado será responsable de fortalecer y crear mecanismos dirigidos a integrar las comunidades en la lucha contra la criminalidad. Promoverá la solución de problemas a través del modelo S.A.R.A. De igual manera, supervisará los Comités de Interacción Ciudadana y los Consejos de Seguridad Vecinal. El Negociado contará con una sección que tendrá a su cargo la implementación del Programa Juventud Voluntad Firme para brindar charlas motivacionales a los estudiantes de escuela superior. Así también, ostenta diversas iniciativas para promover la calidad de vida en estudiantes de escuela elemental.

El Negociado contará con las siguientes Divisiones:

a. División de Relaciones con la Comunidad

Esta unidad de trabajo será responsable de establecer estrategias comunitarias en armonía con la política pública del NPPR, así como integrar los esfuerzos de entidades tales como: los Comités de Interacción Ciudadana, y Consejos Comunitarios de Seguridad con el fin de desarrollar actividades dirigidas a obtener cooperación mutua para combatir la criminalidad en Puerto Rico.

b. División de Liga Atlética

Esta unidad de trabajo será responsable de supervisar los programas Tu Amigo el Policía, Patrulleritos Escolares, Juventud Voluntad Firme,

Confederaciones de Padres, Junta Directiva Central de Desarrollo de Líderes Comunitarios (DLC) y cualquier otro programa educativo y preventivo. Además, desarrollará actividades socioculturales, educativas deportivas y recreativas para los socios de la Liga Atlética. Esta División cumplirá con las normas y procedimiento establecidos en la Orden General Capítulo 100, Sección 144, titulada: "División de la Liga Atlética Policiaca", y el Reglamento Interno, titulado: "Reglamento Interno para Regular el Programa de Patrulleros Escolares; Juntas, Federaciones, Confederaciones de Padres y Socios de la División de la Liga Atlética Policiaca".

c. División de Policías Auxiliares y Honoríficos

Esta unidad de trabajo será responsable de coordinar los servicios voluntarios que presten los Policías Auxiliares y Honoríficos en la fase preventiva, conforme al Reglamento Núm. 8554 conocido como "Reglamento para el Funcionamiento de los Policías Auxiliares en la Policía de Puerto Rico".

d. Programa de Vuelta a la Vida

HER  
Este Programa se integra y colabora con entidades gubernamentales y privadas, para llevar una gama de servicios a la población de personas sin hogar adictas a sustancias controladas y alcohol. Este Programa se regirá por las normas y procedimientos establecidos en la Orden General Capítulo 800, Sección 804, titulada: "Normas y Procedimientos para el Funcionamiento del Programa de Vuelta a la Vida".

e. Cuerpo de Capellanes

Este Cuerpo será responsable de brindar servicios voluntarios en el área de apoyo moral y espiritual a los empleados del NPPR, conforme a las normas y procedimientos establecidos en la Orden General Capítulo 800, Sección 802, titulada: "Reorganización del Cuerpo de Capellanes de la Policía de Puerto Rico".

f. Oficina de Códigos de Orden Público

Esta Oficina tendrá la responsabilidad de promover la adopción de Códigos de Orden Público por parte de los Municipios como instrumento de seguridad pública ciudadana. Esta Oficina responderá al Negociado de Relaciones con la Comunidad. El Comisionado del NPPR designará a un MNPPR o una persona de confianza que fungirá como Director de la Oficina de Códigos de Orden Público. Esta Oficina se regirá por las normas y procedimientos establecidos en la Orden General Capítulo 100, Sección 143 titulada: "Oficina de Código de Orden Público".

## G. Comandancias de Áreas

Las Comandancias de las Áreas Policiacas constituyen estructuras geográficas de operaciones, distribución y administración de los servicios policiacos. Conforme a este criterio, la Isla se divide en trece (13) áreas policiacas, subdivididas a su vez en zonas, distritos, precintos y destacamentos. Las trece (13) Áreas son las siguientes: Aguadilla, Aibonito, Arecibo, Bayamón, Caguas, Carolina, Fajardo, Guayama, Humacao, Mayagüez, Ponce, San Juan, Utuado.

La estructura interna de cada área estará integrada por divisiones y unidades especializadas, las cuales agrupan personal con funciones que por su naturaleza, requieren de recursos humanos, equipo y sistemas de trabajo altamente especializados con destrezas técnicas, científicas y específicas para su realización. Además, contarán con los servicios de Oficiales de Enlace los cuales serán responsables de garantizar la comparecencia de los MNPPR que son citados a los tribunales y canalizarán documentos o informes del NPPR.

Cada una de las Comandancias de Áreas será dirigida por un MNPPR con rango no menor de Comandante, designado por el Comisionado. Este último, podrá solicitar recomendaciones del CAOC para cubrir estas posiciones. Los Comandantes de Áreas responderán administrativa y operacionalmente al CAOC.

### Estructura Organizacional de las Comandancias

#### 1. Comandantes de Áreas

Las funciones y responsabilidades del serán las siguientes:

- a. Planificarán, organizarán, coordinarán, dirigirán, administrarán, las actividades operacionales en la Comandancia de Área asignada.
- b. Prepararán los planes estratégicos y de trabajo que sean necesarios en armonía con la política administrativa del Comisionado.
- c. Analizarán la incidencia criminal y confeccionará planes operacionales dirigidos a contrarrestar la misma.
- d. Mantendrán informado al CAOC en todo lo relacionado con el desarrollo de la incidencia criminal de la Comandancia de Área
- e. Orientarán y dirigirán la preparación de todos los procedimientos, sistemas, métodos y Procedimientos que han de guiar la acción preventiva de las unidades de trabajo responsables de las operaciones policiacas.
- f. Desarrollarán y pondrán en vigor, los planes de trabajo dirigidos a la reducción y prevención de la incidencia delictiva y planes de trabajo para atender situaciones de emergencias que afecten a los ciudadanos.

- g. Recopilarán, clasificarán, organizarán y evaluarán la información referente a la incidencia delictiva de los distritos y Precintos.
- h. Coordinarán con la SAEA los programas de adiestramiento y readiestramiento necesarios para todo el personal del área operacional, técnica, e investigativa, el cumplimiento de la nueva política administrativa del NPPR.
- i. Desarrollará sistemas para evaluar la eficiencia y productividad del personal adscrito a las unidades operacionales.
- j. Serán responsable de establecer y coordinar todo esfuerzo en aspectos de prevención desarrollando métodos y procedimientos uniformes para todos los MNPPR.
- k. Velarán porque todo el personal esté adiestrado y cumpla con las directrices sobre uso de fuerza, derechos civiles, entre otros. Así también, con todas las disposiciones del Acuerdo establecido entre el Departamento de Justicia Federal y el Gobierno de Puerto Rico.
- l. Supervisarán, administrarán y dirijan los recursos materiales y humanos de manera apropiada, fomentando la capacitación y motivando al personal y sus condiciones de trabajo.
- m. Serán el enlace de policía comunitaria por lo que atenderá las reuniones de los Comités de Interacción Ciudadana y de los Consejos de Seguridad Vecinal.
- n. Realizarán reuniones mensuales, además verificarán y constatarán la celebración de las reuniones mensuales realizadas en su Área policiaca conforme a la Orden General Capítulo 700, Sección 704, titulada: "Reunión Mensuales".
- o. Rendirá informes sobre las operaciones y funcionamiento de su Área que le sean requeridos por el CAOC, incluyendo, los informes trimestrales sobre la labor realizada.
- p. Tendrán a cargo la administración de los Centros de Adiestramientos creados en su Área, para el cumplimiento de los Adiestramientos conforme al Acuerdo.
- q. Garantizarán el cumplimiento de los adiestramientos para todo el personal que esté bajo su jurisdicción policial independientemente respondan a otra superintendencia por lo que tendrá autoridad de mando para obligar el cumplimiento.

HER

- r. Nombrarán a un MNPPR como Oficial de Enlace de transacciones de traslado, para que cumpla con las normas y procedimientos establecidos en la OG-305.
- s. Podrán designar a un MNPPR con rango no menor de Capitán para realizar funciones operacionales en su Áreas policiacas. Este Oficial será nombrado como Director Operacional, el cual tendrá los siguientes deberes y responsabilidades:
- i. Evaluar diariamente las Estadísticas del crimen de su jurisdicción
  - ii. Supervisar unidades especializadas que no respondan a los comandantes de zonas tales como Unidad Motorizada y/o grupo de trabajo plan anticrimen entre otros.
  - iii. Realizar planes de trabajo en coordinación con los Comandantes de Zonas, Directores de Distrito o Precinto y División motorizada.
  - iv. Preparar planes de trabajo para contrarrestar la incidencia criminal entre dos (2) o más zonas policiacas.
  - v. Solicitar análisis de estadísticas a través de la plataforma Crime Mapping
  - vi. Mantener informado al Comandante de Área, Comandante de Zona, Director de Precinto o Distrito sobre los planes de trabajo, resultados, modus operandi identificado entre otros.
  - vii. Preparar y supervisar planes de trabajo que abarquen el área completa o requiera la integración de otras áreas según lo autorice el Comandante de Área.
  - viii. Realizar cualquiera otra función que le asigne el Comandante de Área.
2. Cada Comandante de Área contará con una sección de Administración. Esta sección será supervisada por un MNPPR con un rango no menor de Teniente y Auxiliar administrativo. Tendrá las siguientes funciones:
- a. Tramitar los procesos administrativos relacionados a Recursos Humanos del área tales como: asistencia, citaciones entre otros.
  - b. Envío y recibo de comunicaciones escritas que se origine de la Comandancia y/o Distrito, Precintos, Unidades Especializadas y Destacamentos para la atención y acción apropiada del Comandante de Área.
  - c. Desarrollará las comunicaciones escritas necesarias y solicitadas por el personal el Staff del Comandante de Área.
  - d. Establecerá los trámites administrativos necesarios del Comandante de Área.
  - e. Velará por el cumplimiento de los adiestramientos de los empleados subalternos que estén bajo su autoridad de mando.

### 3. Comandantes Auxiliares

Los Comandantes de Áreas contarán con los servicios de un Auxiliar quien será designado por el CAOC previa autorización del Comisionado, este contará con un rango no menor a Comandante.

Las funciones y responsabilidades del Comandante Auxiliar de Área serán las siguientes:

- WEP
- a. Sustituirá al Comandante de Área en todos los asuntos administrativos y operacionales del Área Policiaca en ausencia de éste, previa autorización del Comisionado Auxiliar y del Comisionado.
  - b. Atenderá las inquietudes de las personas y grupos comunitarios con el objetivo de tratar asuntos relacionados con la seguridad y el orden público para trabajar en unión a las comunidades para mantener cooperación constante entre el NPPR y los líderes.
  - c. Efectuará reuniones por lo menos una (1) vez al mes con los Comandantes de Zonas y Directores de Distritos, Precintos y Unidades Especializadas, con el propósito de dar seguimiento al cumplimiento de los Planes de Trabajo que se generan en la Oficina del Comandante de Área; enfatizando la política pública establecida por el NPPR; así como para cerciorarse del cumplimiento de las políticas firmadas por el Comisionado.
  - d. Supervisará el trabajo operacional de campo, visitará las áreas de alta incidencia criminal, hará intervenciones e interactuará con el ciudadano en representación del Comandante de Área, en aquellos asuntos que le sean delegados.
  - e. Establecerá y mantendrá comunicación estrecha y trabajará en coordinación con los municipios y las agencias de gobierno estatal y federal para integrar esfuerzos con el propósito de prevenir, resolver, atender y reducir la incidencia criminal.
  - f. En representación del Comandante de Área, podrá participar en las reuniones con fiscales y funcionarios de los Tribunales de Justicia para establecer procedimientos más ágiles y así poder atender en forma efectiva los casos de carácter judicial relacionados con el problema de la criminalidad en Puerto Rico.
  - g. Conocerá y estará orientado de todos los procesos relacionados al Acuerdo, Planes de Acción y las políticas promulgadas en el NPPR, esto incluirá los adiestramientos que éstas regulan. Trabajará en coordinación con el Comandante de Área en la supervisión de los Precintos y Distritos para que cumplan con lo establecido por el NPPR.
  - h. Velará que se cumpla con las normas, procedimientos y guías establecidas en los manejos de eventos que involucren grupos y multitudes durante

demostraciones, eventos programados, huelgas y/o actividades constitucionales según lo establece la Orden General Capítulo 600, Sección 625, titulada: "Manejo y Control de Multitudes", de esta forma se garantiza el derecho a la libertad de expresión sin que afecte los derechos y libertades de quien no participe directamente de las mismas.

- i. Rendirá informes mensuales al Comandante de Área sobre el progreso de los adiestramientos que se estén brindando al personal adscrito a las Zonas de Excelencias (ZOE's) y del Área. Esto incluye cualquier situación relacionada con el cumplimiento del Acuerdo y los Planes de Acción, establecidos.

#### 4. Comandante de Zona

La Zona será dirigida por un MNPPR con rango no menor de Capitán ni mayor de Comandante, serán designados por el Comandante de Área previa autorización del CAOC.

Las funciones y responsabilidades del Comandante de Zona serán las siguientes:

- 
- a. Velará, coordinará y supervisará directamente el trabajo de los Directores de Distritos, Precintos, Divisiones y Unidades Especializadas, así como a sus oficiales y supervisores en todos los asuntos de carácter operacional, investigativo y administrativo, garantizando que se circunscriban a los Planes de trabajo establecidos según la política pública del Comisionado.
  - b. Se asegurará que todo el personal MNPPR, sin exclusión de rangos y/o divisiones estén debidamente adiestrados y re adiestrados en todo lo relacionado a las políticas promulgadas por el NPPR conforme lo establecido en el Acuerdo y los Planes de Acción.
  - c. Supervisará y velará que los Directores de los Distritos y/o Precintos cumplan con los procedimientos establecidos en el Manual Operacional sobre las Normas y Procedimientos de las ZOE's.
  - d. Realizará reuniones por lo menos una (1) vez al mes con los Directores de los Distritos, Precintos, Divisiones y Unidades Especializadas para verificar y validar todo lo relacionado al funcionamiento operacional y administrativos.
  - e. Rendirá informes mensuales al Comandante de Área sobre el funcionamiento y el progreso de la Zona.
  - f. Desarrollará planes de trabajo para atender y velar que se cumpla con las normas, procedimientos y guías establecidas en los manejos de eventos que involucren grupos y multitudes durante demostraciones, eventos

programados, huelgas y/o actividades constitucionales según lo establece la Orden General Capítulo 600, Sección 625, titulada: "Manejo y Control de Multitudes", de esta forma se garantiza el derecho a la libertad de expresión sin que afecte los derechos y libertades de quien no participe de las mismas.

- g. Se personará a los lugares donde surjan manifestaciones y/o Actividades Constitucionales.
- h. Representará al Comandante de Área en reuniones, conferencias y todo tipo de actividades de carácter oficial, según le sea requerido.
- i. Realizará rondas preventivas de forma sistemática y constante por los sectores que integran la Zona asignada, para detectar e identificar factores desencadenantes que contribuyen al aumento de la incidencia criminal.
- j. Confeccionará y someterá para aprobación al Comandante de Área el Plan de Vacaciones para el año en curso del personal que supervisa, de esta forma garantiza a los MNPPR el disfrute de la licencia regular correspondiente y a su vez cumple con los Planes de trabajo establecidos sin que se afecte el servicio que brinda el NPPR.
- k. Atenderá inquietudes y quejas de las personas relacionadas con los servicios que presta la Policía de Puerto Rico en la Zona.
- l. Velará que todo MNPPR asignado a la Zona y que en el desempeño de sus funciones resultare involucrado en incidentes donde sea señalado por conducta impropia, conductas aparentes, alegadas o percibidas como impropias<sup>1</sup>, será referido a Superintendencia en Responsabilidad Profesional (SARP), según establecido en la Orden General Capítulo 100, Sección 114, titulada: "Reorganización de la Superintendencia Auxiliar en Responsabilidad Profesional".
- m. Trabajaré bajo la supervisión del Comandante de Área y en ausencia de éste, bajo la supervisión del Comandante Auxiliar de Área.
- n. Garantizará que los Comandantes de Distritos y Precintos cumplan con la celebración de las Reuniones mensuales según la política de del NPPR.

##### 5. Director de Distrito o Precinto

El Distrito o el Precinto serán dirigidos por un MNPPR con rango no menor de Teniente II ni mayor de Capitán, serán designados por el Comandante de Área. Las funciones y responsabilidades del Director de Distrito o Precinto serán las siguientes:

<sup>1</sup> Requerimiento 163 del Acuerdo para la Reforma Sostenible de la Policía de Puerto Rico.

- HER
- a. Dirigirá el Distrito con el propósito de cumplir con las leyes, reglamentos y ordenanzas municipales.
  - b. Supervisará el Programa de Adiestramiento de Campo (FTO's) dentro de su unidad de trabajo cuando sea de aplicabilidad al Distrito o Precinto que dirige, para asegurarse que el Supervisor e Instructor de Campo se desempeñen conforme al Manual Operacional Programa de Adiestramiento de Campo.
  - c. Supervisará y velará por el cumplimiento del concepto del Policía Comunitario para lo cual se regirá por lo establecido en el Manual Operacional de Normas y Procedimientos de las Zonas de Excelencia.
  - d. Preparará y ofrecerá orientaciones y charlas mensualmente con el personal asignado al Distrito, en los cuales se discutirán los planes de trabajo; las diferentes situaciones que existan; las dificultades, soluciones a los problemas y la política pública establecida por la NPPR.
  - e. Preparará planes de trabajo y coordinará la seguridad y vigilancia a las actividades especiales que se realizan en la jurisdicción del Distrito, entre otras las deportivas, culturales y religiosas.
  - f. Tomará decisiones relacionadas con el tránsito, conforme a las situaciones que se presenten; establecerá y supervisará itinerarios y turnos de trabajos, conforme a las necesidades que surjan; y determinará la forma y manera de distribuir el personal policiaco que tiene a su cargo.
  - g. Preparará y dará seguimiento a planes de trabajo y realizará su trabajo en comunicación y coordinación estrecha con la Policía Municipal.
  - h. Supervisará directamente al personal adscrito al Distrito o Precinto.
  - i. Estará presente en situaciones especiales y extraordinarias que ocurran en su Distrito o Precinto, tales como homicidios, robos a bancos, conflictos obreros patronales, manifestaciones y protestas, o en cualquier otra situación de gran interés público, donde se atentó o se pretenda atentar con la seguridad pública.
  - j. Asistirá a los diferentes foros administrativos y judiciales cuando le sea requerido.
  - k. Realizará rondas preventivas en la calle para supervisar directamente al personal policiaco durante los diferentes turnos de trabajo.
  - l. Será responsable de que la planta física se mantenga en buen estado y del inventario de equipo y materiales asignados al Distrito, tales como: relojes ponchadores biométricos, radios bases, portátiles, vehículos oficiales y chalecos, entre otros.

- HP
- m. Preparará el Plan de Vacaciones de los Agentes y el personal asignado al Distrito; y dará seguimiento para que se cumpla con el mismo sin que se afecte el servicio.
  - n. Verificará el tarjetero de órdenes de protección y realizará informes semanales a la División de Investigación de Violencia Doméstica del Cuerpo de Investigación Criminal del Área Policiaca.
  - o. Se asegurará del cumplimiento de las políticas y procedimientos del NPPR, por parte del personal bajo su supervisión; la auditoría de las operaciones policiacas, y realizar recomendaciones a sus superiores con el fin de mejorar la productividad y aumentar la eficiencia de los servicios policiacos ofrecidos.
  - p. Planificará con el Coordinador de Adiestramientos de su área, los adiestramientos que sean necesarios y que conforme al vencimiento de los mismos le corresponda recibir al personal bajo su dirección, conforme a la Orden General Capítulo 700 Sección 703, titulada: "Adiestramiento y Readiestramiento". Será responsable de desarrollar un reporte interno que le permita estar al tanto de esta información.
  - q. Cumplimentará los informes y formularios que le sean requeridos en el desempeño de sus funciones.
  - r. Revisará los informes de incidentes de uso de fuerza investigados en su jurisdicción, conforme a la Orden General Capítulo 600, Sección 601 titulada: "Reglas para el Uso de Fuerza" y la Orden General Capítulo 600, Sección 605, titulada: "Investigación de Informe de Uso de Fuerza".
  - s. Velará por el buen uso del equipo asignado a su personal.
  - t. Mantendrá informado al personal en lo relacionado con las directrices y políticas emitidas por sus superiores o por el Comisionado.
  - u. En caso de ocurrir algún evento de emergencia, tales como: huracanes, temblores de tierra, problemas ambientales, explosiones, incendios, derrumbes, accidentes aéreos, rescates, inundaciones, accidentes químicos, apagones, marejadas, disturbios civiles, entre otros; atenderá la misma y requerirá la presencia del personal bajo su mando, o hará las gestiones para localizarlos.
  - v. Realizará inspecciones aleatorias mensualmente del personal y equipo asignados.
  - w. Supervisará que el personal bajo su mando registre su asistencia en el Sistema provisto por el NPPR y cumplimente los formularios de asistencia.

- x. Será el encargado de preparar los planes de trabajo para el Distrito o precinto que comanda.
- y. Llevará a cabo cualquier otra encomienda y/o función que le sea requerida por el Comisionado del NPPR o por la persona en quien este delegue.

#### 6. Destacamento

El Comandante de Área designará al Director de Destacamento el cual responderá al Distrito o Precinto que corresponda. El mismo contará con un rango no menor de Sargento ni mayor de Teniente II.

Las funciones y responsabilidades del Director de Destacamento quedan igualmente establecidas en el sub inciso 5 de Distrito o Precinto, pero estrictamente dirigidas a su competencia según establecido el Destacamento al cual se le asigne. De igual manera cumplirá con cualquier otra instrucción que le sea designada por sus superiores.

#### 7. Turnos de Trabajo

Los servicios policiacos, en las Áreas policiacas, se prestarán en tres (3) turnos de trabajo, a saber:

- 4:00 AM - 12:00 PM
- 12:00 AM - 8:00 PM
- 8:00 PM - 4:00 AM

El Director de Distrito o Precinto estará facultado para establecer otros turnos de trabajo previa aprobación del Comandante de Área. Esto, para facilitar la prestación de un servicio más efectivo, de acuerdo a los planes operacionales delineados por éste o por el Comandante de Área.

- 8. Las demarcaciones de la sectorización operacional de los distritos y/o precintos se encuentran establecidas en las órdenes especiales que rigen cada área policiaca.
- 9. Divisiones que responderán al Comandante de Área  
Responderán administrativa y operacionalmente al Comandante de Área los siguientes:

##### 1. Centro de Mando

El Comandante de Área designará a un MNPPR con un rango no menor de Teniente II para dirigir Centro de Mando. Se regirá por la Orden General Capítulo 100, Sección 126 titulada: "Centro de Operaciones de Radio Control y Centro de Mando".

## 2. División de Operaciones Tácticas (DOT)

Las DOT serán las divisiones responsables de controlar cualquier incidente en donde ocurra un disturbio civil. Por ello, intervendrá en situaciones en los que la vida o propiedad estén en riesgo de sufrir daños o surja un evento en el que la violencia escale de niveles y se provoquen desordenes públicos. Su misión principal es restablecer el orden (controlar cualquier disturbio), garantizando la protección de los derechos civiles de las personas. Esta División se regirá por las normas y procedimientos establecidos en la Orden General Capítulo 100, Sección 112 titulada: "Divisiones de Operaciones Tácticas".

## 3. División Motociclistas

Esta División, como función principal, realizará patrullajes preventivos en lugares de alta incidencia criminal, servicios de escolta, patrullajes en lugares de difícil acceso y, la contención de multitudes, conforme a la Orden General Capítulo 600, Sección 625, titulada: "Control de Multitudes". El Comandante de Área designará a un MNPPR con un rango no menor de Teniente II para dirigir esta División Motociclistas. Esta División se regirá por las normas y procedimientos establecidos en la Orden General Capítulo 100, Sección 133, titulada: "División Motociclista".

## 4. División de Transportación

Esta División se regirá conforme a las normas y procedimientos establecidos en la Orden General Capítulo 100, Sección 138, titulada: "División de Transportación".

# IV. Disposiciones Generales

## A. Interpretación

1. Las palabras y frases utilizadas en esta Orden General se interpretarán según el contexto y el significado sancionado por el uso común y corriente.
2. Los términos usados en esta Orden en el tiempo futuro incluyen también el presente; los usados en el género masculino incluyen el femenino y el neutro, salvo los casos en que tal interpretación resulte absurda; el número singular incluye el plural y el plural incluye el singular.
3. Si el lenguaje empleado es susceptible de dos o más interpretaciones, deberá ser interpretado para adelantar los propósitos de esta Orden General y de la parte, sección o inciso particular objeto de interpretación.

## B. Cumplimiento

1. Toda comunicación o asunto relacionado con la fase operacional preventiva,

entiéndase Policía, será canalizado sin dilación a través de los Comandantes de Área al CAOC.

2. El CAOC estará facultado a celebrar reuniones con los Comandantes de Áreas, para discutir asuntos relacionados con la coordinación efectiva de las unidades de trabajo del área operacional.
3. El CAOC al igual que los Directores de Negociados y Comandantes de Área llevarán a cabo un estudio informal sobre los recursos humanos que se le han asignado a su unidad de trabajo, esto con la intención de maximizar los recursos de la manera más adecuada, organizada y eficiente.
4. El CAOC, Comandantes de Áreas y los Directores de Oficinas, Negociados, Divisiones examinarán la estructura funcional y línea de mando en su área de trabajo, de manera que se proteja en todo momento el sistema de rango. Esto también aplicará a toda Superintendencia Auxiliar donde estén asignados MNPPR.
5. Las áreas policíacas son sólo limitaciones territoriales o geográficas para fines de administración. Nada impide que para atender un caso se obvие la demarcación para prestar un servicio necesario. Esto es, el MNPPR que primero acuda al lugar de los hechos atenderá la situación y luego se determinará a quien corresponde la querrela.
6. Los Comandantes de Área que tengan polígonos de tiro dentro de su jurisdicción territorial y que sean propiedad del NPPR, proporcionaran todo lo relacionado con los aspectos de seguridad, asignando el personal necesario en aquellos polígonos que requieran seguridad a tiempo completo, garantizando la protección.
7. Los Comandantes de Área donde existen polígonos de tiro bajo su jurisdicción, podrán utilizar el personal asignado a los polígonos en otras labores en caso de emergencias, siempre y cuando se coordine su utilización con el Comisionado Auxiliar en Educación y Adiestramiento.
8. La Superintendencia Auxiliar de Responsabilidad Profesional velará por el cumplimiento de esta Orden General.
9. Todo traslado del personal del sistema de Rango de la NPPR se registrará Conforme a la OG-305.

### C. Cláusula de Separabilidad

Si cualquier disposición de esta Orden General fuese declarada nula o inconstitucional por un Tribunal con jurisdicción, la declaración no afectará o invalidará las restantes disposiciones de las mismas.

**D. Derogación**

Esta Orden General deroga cualquier otra Orden, Reglamento, Normas, comunicación verbal o escrita o partes de las mismas que entren en conflictos con esta.

**E. Vigencia**

Esta orden entrará en vigor hoy 11 de Junio de 2019.



Henry Escalera Rivera  
Comisionado